

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2016-C/MPP

Puno, 26 de septiembre del 2016

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de septiembre del 2016, el Dictamen N° 007-2016-MPP-SR/COPP, sobre la **Modificación del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2015-MPP/A, respecto al porcentaje del Uso de Recursos del Canon Minero en un 40%, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

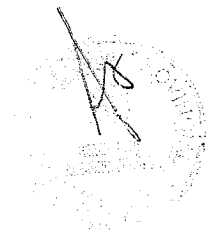
Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

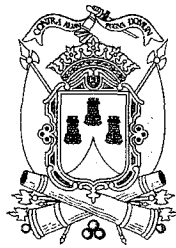
Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2015-MPP/A de fecha 23 de diciembre del 2015, se acordó en su ARTÍCULO SEGUNDO.- *FIJAR en 15% el porcentaje del Canon Minero para el mantenimiento de la infraestructura construida.*

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 “Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2016” señala textualmente “Autorízase a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, a utilizar hasta en cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de los dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Informe N° 272-2016-MPP/GPP de fecha 23 de agosto del 2016, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la Modificación del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 118-2015-MPP/A respecto al porcentaje del Uso de Recursos del Canon Minero para mantenimiento de la infraestructura construida, que en el PIA se aprobó en 15% variarlo al tope del 40% de acuerdo a las normas vigentes.

Que, a través de la Opinión Legal N° 580-2016/MPP/GAJ de fecha 26 de agosto del 2016, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la modificación del artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2015-MPP/A, a





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2016-C/MPP

fin de establecer el monto máximo de gastos del Canon para mantenimiento, conforme a lo previsto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, el cual es del 40% y no del 15%, debiendo ser elevado al pleno de concejo municipal, para su evaluación y aprobación.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2015-MPP/A, respecto al porcentaje del uso de Recursos del Canon Minero en un 40%, para mantenimiento de la infraestructura construida, conforme a lo previsto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar los actos administrativos para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. J. J. Antonio Alvarado Mendoza
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

JAM/ECC
c.c. GM.
GPP.
Arch.